

Redactor jefe:

Francisco Andrés Carretero

Redacción:

Santiago Arranz Fleta
 Pascual Botía Torralba
 Robert Gutiérrez Álvarez
 Anna M^a Millán Joaquín
 Isabel Rodríguez Farràs

Colaboradores:

Pedro Arderiu
 Pilar Hernanz
 Addiens Abogados y Economistas, S.L.

Susana Rodríguez
 Abogada
 ROCA JUNYENT, S.L.P.

José Antonio Vázquez
 Abogado
 Bufete Solé-Vázquez, S.L.

Esaú Alarcón
 Abogado
 Mateu Puigverd
 Economista Asesor Fiscal

Editor:

Indicator
 Asesores y Editores

Esta es una edición de:

Indicator Asesores y Editores, S.A.U.
 Avenida Diagonal 415, 1^a planta
 08008 Barcelona
 Tel.: 902 22 64 60
 Fax: 902 22 64 61

Sitio web: www.indicator.esE-mail: servicio.clientes@indicator.es

Depósito legal:
 B-23677-2001

El siguiente paso

Contratos, hojas de cálculo, tarifas...
apuntesyconsejos-impuestos.es/
 descarga

Su boletín de asesoría on-line
apuntesyconsejos-impuestos.es

Descargue nuestra aplicación:



® APUNTES • CONSEJOS™

es una marca comercial registrada.

RECAUDACIÓN

ACTUALIDAD

Aplazamientos sin garantía

Nuevo límite. Si su empresa no tiene liquidez suficiente para hacer frente a alguna de las declaraciones tributarias a presentar durante este mes de enero, recuerde que ahora puede aplazar el pago de hasta 30.000 euros sin necesidad de aportar garantías (hasta finales de 2015 dicho límite de aplazamiento sin garantías era de 18.000 euros).

Plazos. La ley no establece unos plazos máximos en los que puede aplazarse la deuda. **Apunte.** No obstante, Hacienda acepta los siguientes:

CUANTÍA APLAZADA	PLAZOS DE PAGO
Deudas de hasta 1.000 euros	3 plazos mensuales
Entre 1.000 y 5.000 euros	9 plazos mensuales
Entre 5.000 y 10.000 euros	12 plazos mensuales
Entre 10.000 y 20.000 euros	18 plazos mensuales
Entre 20.000 y 30.000 euros	24 plazos mensuales

Solicite el plazo máximo. Haga coincidir sus solicitudes de fraccionamiento con dichos plazos máximos (así le será más fácil hacer frente a los pagos establecidos). **Apunte.** Y si sus problemas de tesorería se solucionan, puede acudir a Hacienda y cancelar anticipadamente, de forma total o parcial, la deuda que tenga pendiente.

■ Se ha ampliado a 30.000 euros la cuantía máxima que puede aplazarse sin necesidad de aportar garantías.

RETENCIONES

ACTUALIDAD

Adiós a la retención del 1%

Retención del 1%. Si su empresa contrata a empresarios acogidos al régimen de módulos que realizan determinadas actividades de las divisiones 3, 4 o 5 de la Sección 1^a del IAE (pintores, albañiles, carpinteros...), debe practicarles una retención del 1%.

Excluidos. Pues bien, a partir de 2016 dichos empresarios quedan excluidos de este régimen (pasan a tributar en estimación directa), por lo que ya no deberá retenerles nada. **¡Atención!** Esto también afecta a los pagos que efectúe en 2016 por servicios recibidos en 2015, ya que la obligación de retener nace en el momento del pago y de acuerdo con la normativa existente en ese momento.

Sin comunicación. Para evitar la retención, la norma obliga a estos empresarios a comunicar a su empresa que ya no tributan en módulos. **Apunte.** No obstante, dado que el cambio legal afecta a todos los empresarios que realizan estas actividades, cabe entender que dicha comunicación no es precisa.

■ A partir del 1 de enero de 2016 su empresa ya no deberá practicar la retención del 1% a pintores, albañiles, etc., pues dichos empresarios quedarán excluidos del régimen de módulos.